Remitente: JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ
Tipo Doc: CONTRATOS
Fecha: 2012/10/04 2:19 PM
1600
4:30PM

CONTRATO ADICIONAL Nº 2012-0302 **ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 2012-0117 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ**

"Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble propiedad del Icetex en la ciudad de Cúcuta"

Entre los suscritos, **LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.831.492 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno encargada de las funciones de la Secretaría General, según Resolución N° 0814 del 24 de septiembre de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** por una parte y por la otra, **JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) identificado con cédula de ciudadanía N°13.458.326 expedida en Cúcuta, quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional Nº 02 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 10 de abril de 2012 se suscribió el Contrato de Consultoría Nº 2012-0117, con el objeto de "*...realizar los estudios y diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta*", cuya orden de inicio se impartió el 27 de abril de 2012 y a la fecha se encuentra Vigente. **2.** Que la Cláusula Cuarta del Contrato principal Nº 2012-0117 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de Trece Millones Catorce Mil Novecientos Noventa y Un Pesos ($13´014.991,00) M/Cte, incluido IVA régimen común. **3.** Que el 25 de julio de 2012 mediante el Contrato Adicional Nº 2012-0248 se prorrogó el plazo del contrato Nº 2012-0117 en sesenta (60) días calendario. **4.** Que mediante Formato F118 radicado en Secretaría General el 21 de septiembre de 2012 el Ing. Fernando A. Ortiz Carrillo, Asesor Técnico de Presidencia del Icetex, en calidad de Supervisor del Contrato Nº 2012-0117 solicita prorrogar el plazo del mismo en cuarenta y cinco (45) días calendario y anexa Oficio del Contratista fechado el 20 de septiembre de 2012. **5.** Que en el citado oficio el Consultor informa que dos (2) de los pagos efectuados por el Icetex a la Curaduría Urbana Nº 1 de Cúcuta para la expedición de la licencia de construcción solicitada fueron rechazados por las entidades bancarias, y que está solicitando nuevamente los documentos para poder hacer que el pago sea exitoso, situación que ha sido ajena tanto al contratista como al Icetex. Igualmente, el Consultor informa que una vez le sean entregados los soportes de pago a la Curaduría ésta requiere un término para expedir la licencia respectiva, razón por la cual solicita prorrogar el plazo del contrato en 45 días. **6.** Que en el Formato F 118 el Supervisor del Contrato señala que ha requerido al Consultor para que a su vez solicite a la Curaduría las respectivas certificaciones bancarias y de esa manera poder verificar la causa de la devolución y re-hacer el trámite de pago para obtener la licencia de construcción, documento que corresponde a un entregable del citado contrato de consultoría. **7.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Supervisor del Contrato considera conveniente prorrogar el contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, lo cual permitirá aclarar todo lo pertinente a los pagos rechazados y contar con el término aproximado que requiere la Curaduría para la emisión de la respectiva licencia de construcción

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO ADICIONAL Nº 2012-0302 ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 2012-0117 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ

"Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble propiedad del Icetex en la ciudad de Cúcuta"

requerida, en el proyecto de mantenimiento del punto de atención al usuario de la entidad en la ciudad de Cúcuta. **8.** Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Adicional N° 02, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del Icetex Nº 007 del 22 de febrero de 2008 y especial por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este documento es prorrogar el plazo del Contrato N° 2012-0117 del 10 de abril de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** Prorrogar el Plazo del Contrato N° 2012-0117 en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA: El CONSULTOR** se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato principal N° 2012-0117, de tal forma que cubra el plazo de la presente Adición N° 02, la cual deberá ser entregada por parte del **CONSULTOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la misma. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Adicional Nº 02 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación por parte del Icetex de la modificación de la Garantía establecida en este documento, la cual el CONSULTOR deberá entregar en el plazo establecido. Para constancia de todo lo anterior se firma el día 24 SEP 2012

POR EL CONTRATANTE

LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno
Encargada de las funciones de la Secretaría General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ
CONSULTOR

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-101 **RP** 11089/11328
Rubro: ADECUACION E INTERVENTORIA PUNTOS ATENCION
Código: 3321130220001
Fecha: 08/10/2012 **Registrado por**

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General